mente electos en sus personas los quales
les dieron a entender y declararon los
nombrados de Alcalde y Regidores, Jura
ron a Dios y a una cruz que hizieron en
debida forma en presencia de los dichos
electores, los dos los tuvieran electos y los
dos uno de ellos de que usaran y exerci
ran cada uno en su tiempo y cada uno
sus oficios como por obligados, que ad
ministraran justicia igualmente a los que
la pidieren y hubieren y defenderan
la Santa Fee Catholica y la pureza de
la Virgen Nr. Maria Madre de Dios y Seño
ra nra. guardaran y obedeceran las or
denes y reales provisiones de su Mag.d de
fenderan la Iurisdizion de esta Villa y su
Comun y todos los vecinos que en la Villa
y que en ella tengan durante el tiempo de
sus oficios guardaran el Sitio que se le señale
re en los aumentos y vendas cumplieran
con las obligaciones de sus oficios y en señal
de posesion el Mr. Iuan Perez Ponce
de Leon electo Alcalde saco su espada
y la puso en las manos a los dichos Mr. Iuan
de Villagomez y Mr. Iuan Lopez a cada uno
y habra de sus Mag.s y de Alcalde y Regidores
de esta dicha Villa y su Iurisdizion
y sus Mag.s para que por el tiempo de un año
como que de ellos exerzan sus oficios